

Núm. Folio: 130221300005923
Vía de Solicitud: PNT
INCOMPETENCIA
Acta. 002/2023

Huichapan, Hidalgo; 19 de octubre del 2023.

Visto para resolver la **INCOMPETENCIA** de la solicitud de Datos Personales realizada por **Edith Paz Cruz**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **130221300005923**, y recepcionada con fecha 17 de octubre del año en curso; en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre del año en curso **Edith Paz Cruz**, Vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, presentó una Solicitud de Datos Personales, y en dicha petición expresó:

....“Presente una denuncia de hechos el 4 de mayo del 2021, por la posible comisión del delito de despojo, daño en propiedad ajena y por el uso indebido de bienes propiedad del Municipio de Chapantongo y una ampliación de dicha denuncia. En el ministerio público, me indicaron que hacia falta identificar el predio y que su tipógrafo no contaba con el equipo necesario para levantar el plano. Han pasado mas de dos años desde entonces y no tengo ninguna respuesta. Es necesario que yo consiga el equipo para dar trámite a mi denuncia? La violencia cada vez va en aumento, ya no solo es mi predio, y mis bienes, sino violencia en contra de mi persona. Ante que autoridad debo acudir para que se de seguimiento a mi denuncia y se elabore la carpeta de Investigación, o bien se me indique si mi expediente ya fue archivado.”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo, dará respuesta a la solicitud mencionada en los siguientes términos:



“Que analizado el contenido de la presente solicitud no corresponde al ayuntamiento de Huichapan Hidalgo, dar razón de lo solicitado, ya que carece de las facultades para poder determinar lo solicitado ya que este sujeto obligado no genera la información requerida, ni mucho menos tiene alcance a la misma razón por lo que debería realizar la petición a otro sujeto obligado como podría ser al mismo Ministerio Público donde inicio su investigación o su superior jerárquico que es la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.”

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado determina la incompetencia para responder la Solicitud de Acceso a la Información, con número de folio **130221300005923**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de **CONFIRMAR** su determinación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la **INCOMPETENCIA** derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo, con número de folio **130221300005923**, de fecha 17 de octubre del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expreso lo siguiente: ***“Que este sujeto obligado es incompetente para proporcionar la información que no se ha genera derivado de las obligaciones y facultades***



establecidas dentro de la normativa aplicable para los municipios, así mismo no se puede tener acceso a la información que se genere en otro ente público, ya que si bien es cierto que estamos dentro de la demarcación territorial también lo es que no tenemos, somos totalmente independientes; por lo que el H. Ayuntamiento no es la autoridad competente para brindar u otorgar información que solicita, ya que la misma no está dentro de las facultades de este sujeto obligado”.

Lo anterior en base a criterio 13/17 del INAIH, sobre incompetencia que a la letra dice... La Incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”

por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud multicitada, en el que determinó la incompetencia para responder la solicitud de Datos Personales, por lo que somete a consideración de este Comité de Transparencia la determinación realizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de datos personales.

En consecuencia, y en base a lo anterior se **CONFIRMA la INCOMPETENCIA** que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada **Edith Paz Cruz**, toda vez que dicha petición es competencia de otro sujeto obligado quien le pudiera proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la **INCOMPETENCIA** de la solicitud de datos personales formulada por **Edith Paz Cruz**.



SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime de sus integrantes declarando la **INCOMPETENCIA** en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo; **LD. Isela Martínez Anaya** en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, **Mtro. Joaquín Sánchez López** en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Secretaría de Contraloría Municipal y Órgano Interno de Control, **LD. Rene Callejas Hernández**, Titular de la Secretaría General Municipal de Comité de Transparencia



LD. Isela Martínez Anaya
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtro. Joaquín Sánchez López
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Secretaría de Contraloría Municipal y
Órgano Interno de Control



LD. Rene Callejas Hernández,
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Secretaría General Municipal